

Ref.: Apruébese "Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras" a que hace referencia el Decreto Supremo N° 62, de 2006.

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 54

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea La Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el artículo 149° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 62, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Potencia entre empresas generadoras establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "D.S. N° 62";
- d) La carta CNE N° 703, de fecha 26 de octubre de 2015, en adelante "Carta CNE N°706";
- e) La carta CNE N° 751, de fecha 10 de noviembre de 2015, en adelante "Carta CNE N°751";
- f) Lo informado por el CDEC-SIC a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015 y por el CDEC-SING a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015; y
- g) Lo establecido en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149° de la Ley, el Decreto Supremo N° 62, de 2006, regula las Transferencias de Potencia entre empresas generadoras;
- b) Que, por su parte, el artículo 11° del D.S. N° 62, dispone que los procedimientos y metodologías que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho reglamento deberán ser establecidas en la Norma Técnica que dicte la Comisión;
- c) Que, en cumplimiento del mandato establecido en el considerando anterior, esta Comisión elaboró un borrador de la "Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras";
- d) Que, esta Comisión estimó pertinente poner en conocimiento de los Coordinados, través de las respectivas Direcciones de Operación, mediante Carta CNE N° 703, el borrador de la "Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras", para que estos pudiesen observarlo dentro del plazo de 15 días;
- e) Que, esta Comisión decidió, a través de Carta CNE N°751, extender el plazo previsto para las observaciones de los Coordinados hasta el lunes 23 de noviembre de 2015;
- f) Que, a través de las comunicaciones señaladas en el literal f) de Vistos, los Coordinados hicieron llegar sus observaciones; y
- g) Que, en consecuencia corresponde dictar la Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras con el objeto de implementar el régimen de transferencias de potencia entre empresas generadoras establecido en el D.S. N° 62 y en el artículo 149° de la Ley.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébese la "Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras" a que hace referencia el Decreto Supremo N° 62, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo: La Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras deberá estar disponible a más tardar el día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato ACROBAT (*.pdf), en el sitio web de la Comisión

Nacional De Energía www.cne.cl, y en los sitios web de los Centros de Despachos Económicos de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, www.cdec-sing.cl, y del Sistema Interconectado Central www.cdec-sic.cl.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ANDRÉS ROMERO CELEDÓN

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
JEFE DEPTO. ELÉCTRICO
CZR/ESD/DZG/JMA/gav
DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Energía.
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
4. Departamento Jurídico CNE
5. Departamento Eléctrico CNE